



NUEVO CENTRALISMO EN LA FEDERACIÓN MEXICANA

New Centralism in the Mexican Federation.

Rabell-García Enrique*
Nieto Castillo Gabriela

*Facultad de Derecho de la
Universidad Autónoma de Querétaro*

Correo electrónico de contacto:
erabell@mail.com*

*Fecha de recepción: 20/10/2016
Fecha de aceptación: 03/03/2017*

Resumen:

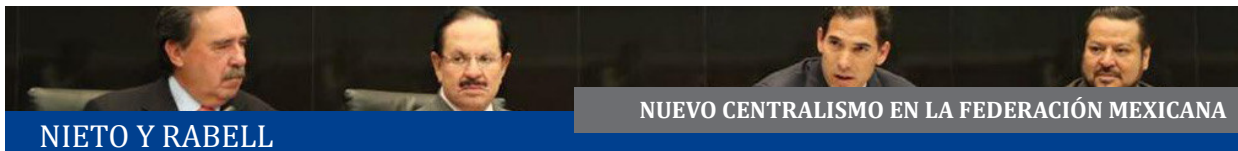
La esencia del federalismo consiste en el reparto de competencias. El federalismo en México se distinguió por su centralismo durante el siglo XX. Sin embargo, a raíz de la descentralización y aumento de transferencias federales, los estados y municipios han aumentado sus responsabilidades. A pesar de ello, se establece como hipótesis que el centralismo ha continuado bajo nuevos esquemas. Proponemos un estudio basado en las instituciones históricas, jurídicas, económicas y administrativas para conocer los efectos reales del presente arreglo federal. Concluyendo en el estudio que a pesar de que efectivamente tanto los estados como municipios cuentan con mayores competencias, continúa el centralismo por medio del monopolio de los ingresos públicos, así como la dirección de los programas sociales más importantes; esto es, un centralismo moderado.

Palabras clave:

Federalismo, Administración Pública, Derecho Constitucional.

Abstract:

The essence of a Federation is represented by the division of powers. Mexico has been characterized by its centralism along the XX century. However, since the decentralization and federal transfer increases, states and municipalities have raised their responsibilities. Despite these efforts, the study hypothesis mentions that centralism still operates under new policies. We propose an analysis based on historical, legal, economic and administrative institutions in order to reveal the incentives in the current federal agreement. The main conclusion establishes that states and municipalities have more responsibilities, however centralism continues by the federal monopoly over income and



direct management of the most important social programs; that is a moderate centralism.

Key words:

Federalism, Public Administration, Constitutional Law.

1. Introducción

El federalismo es una de las decisiones políticas fundamentales que otorga mayor fuerza a una constitución en cuanto al equilibrio de poder territorial. Además de los modelos jurídicos propios, su enfoque económico y administrativo en relación a un ejercicio centralista o con mayor autonomía de las entidades, representan una utilidad importante para comprender los incentivos actuales y retos por superar. En el caso de México, desde la promulgación de la Constitución de 1917, se ha mencionado su carácter excesivamente centralista durante el siglo XX. Sin embargo, desde los esfuerzos por descentralizar servicios en los ochentas, como educación y salud, así como la creación de las transferencias federales en la Ley de Coordinación Fiscal (reformas de 1980 y 1997 principalmente), se cuestiona el tránsito hacia un federalismo cooperativo. En este orden de ideas proponemos como hipótesis la de que ha continuado el centralismo bajo nuevas políticas públicas apoyadas en los fondos federales hacia los estados.

Al efecto la metodología se basa en el análisis de las principales instituciones federales, tales como las históricas, jurídicas, económicas y administrativas, para analizar los incentivos y consecuencias de las últimas reformas en la materia. Dividiéndose el estudio en los siguientes apartados: el segundo relativo a los antecedentes teóricos sobre federalismo; el tercero relativo a los antecedentes en México; el cuarto está dedicado a la estructura constitucional y reglas secundarias del federalismo; en el apartado quinto se hace un

recurso de la evolución del federalismo fiscal; el sexto analiza en detalle los tipos de transferencias como las participaciones y las aportaciones; y el séptimo desarrolla las conclusiones finales.

2. Antecedentes del federalismo

A. Origen

La Federación nace ante la inestabilidad política de la Confederación Americana de 1777 y la necesidad de una defensa militar común frente a Inglaterra. Históricamente se distinguen dos formas de formación de los estados federales. En un caso es el resultado de la transformación de un estado unitario en federal: Brasil en 1891, Austria en 1920, México y Rusia. En el segundo, que es el original, varios estados independientes crean una nueva federación. Tal fue el caso de los Estados Unidos de América, Suiza o Alemania (Badía, 1986: 79).

Tena Ramírez (1987: 113) comenta que “en la federación los estados-miembros pierden totalmente su soberanía exterior y ciertas facultades interiores en favor del gobierno central, pero conservan para su gobierno propio las facultades no otorgadas al gobierno central. Desde este punto de vista aparece la distribución de facultades como una de las características del sistema que estudiamos.”

B. Administrativo

Considerando el grado o tensiones políticas resultantes entre la federación y las entidades, Geoffrey Sawyer identifica tres tipos de federalismo: coordinado, cooperativo y orgánico. Estos sistemas toman en consideración el grado de autonomía o dependencia de las entidades respecto de la federación (Ortega, 1998: 57-60). Siguiendo criterios similares, Eduardo López (1987: 37-59) propone:

- a) Federalismo dual. Sistema en el cual cada entidad ejerce sus funciones constitucionales y no hay colaboración entre niveles de gobierno. Este sistema fue el inicial en Estados Unidos de América con gran autonomía de los estados.
- b) Cooperativo. Se coordinan los servicios públicos entre los niveles de gobierno. Los antecedentes históricos se encuentran en los nuevos programas del “*New Deal*” de Roosevelt. Sin alterar la fórmula constitucional, el gobierno nacional, mediante una serie de programas sociales, urbanos, etc., impone políticas públicas y reglas a los estados y gobiernos locales, como condición para la entrega de los recursos.
- c) Nuevo federalismo. Se distingue por el otorgamiento de mayores competencias a las entidades federativas. El antecedente provino de la necesidad de recortar las amplias competencias del gobierno Federal en Estados Unidos producto de los programas sociales. La reacción provino de las entidades federativas y se materializó con el Presidente Reagan como doctrina base de su gobierno.

C. Económico fiscal

La forma de obtener ingresos, administrarlos y gastarlos determina la balanza de poder en el federalismo. Al efecto, y siguiendo a Thomas Courchene (2000: 100), dichos sistemas se pueden clasificar en: a) legislación y administración independiente; b) impuestos e ingresos compartidos; c) sobretasas estatales; y d) administración compartida y sobretasas.

3. México

A. Antecedentes

México es una Federación desde la Constitución de 1824, la cual tomó como modelo la Nortea-

mericana. Durante el siglo XIX se da la pugna entre liberales y conservadores, reflejándose en las constituciones federales y centralistas. Con el triunfo de Juárez, y el largo Porfiriato, la forma de estado federativa quedó definitivamente asentada desde la Constitución de 1857.

La Revolución mexicana fue un movimiento social que no modificó la forma de estado en la Constitución vigente de 1917. Quedando establecido el sistema federal con los fórmulas contenidas en los artículos 73 y 124 de la Constitución; con la particularidad de reconocer el ámbito municipal en el artículo 115. En el plano político se transitó en las siguientes etapas: a) competencia extrema entre partidos hasta la fundación del Partido Nacional Revolucionario en 1929; b) Partido hegemónico bajo el PRI, viviéndose la etapa de desarrollo de las instituciones y mayor desarrollo económico; c) Inicio de reformas democráticas en los setentas, lográndose primero las posiciones plurinominales y primeros triunfos de la oposición (Ruffo Appel del PAN en 1989); y d) Consolidación democrática con triunfos del PAN en la presidencia, 2000 y 2006; así como nueva alternancia en 2012.

B. Características socio económicas

México cuenta con 31 entidades federativas y La Ciudad de México como entidad autónoma y sede de los poderes federales. Al respecto es un país de grandes contrastes en lo que se refiere a la extensión territorial de sus entidades. Chihuahua, Sonora y Coahuila (estados del norte) representan el 29.5% del territorio nacional mientras que Tlaxcala, Morelos y Aguascalientes representan solamente el 0.73% del mismo. La población ha aumentado considerablemente desde 1920. México contaba con una población de 112.3 millones de habitantes en 2010 (INEGI, 2010). Los contrastes continúan en esta temática. Por ejemplo el Distrito Federal, con 1,484 km², es la en-



tividad de mayor densidad con 5,920 hab/km² en 2010. Los estados con menor población son Baja California Sur con 637,026 habitantes, Colima con 650,555 y Campeche tiene 822,441. Por el otro lado, las entidades con mayor población son el Estado de México con 15.1 millones, la Ciudad de México tiene 8.8 millones, Veracruz 7.6 millones y Jalisco con 7.3 millones.

4. Estructura constitucional

A. Regla general

La Constitución mexicana adopta el sistema federal norteamericano en cuanto a la forma de repartir las competencias, esto es, establecer facultades expresas al Gobierno federal. En particular el artículo 124 precisa la regla general de todo el sistema federal mexicano, la cual consiste en que todas aquellas facultades que no están reservadas a la Federación, se entienden otorgadas a los estados.

Por su parte el artículo 73 constitucional tiene la función de complementar la regla genérica del sistema federal. Este artículo señala las competencias con que cuenta el Congreso de la Unión, esto es, las otorgadas a la Federación. Destaca el amplio catálogo de competencias, fracciones de la I a la XXX, las cuales han sido adicionadas con el correr del siglo, dando con ello una prueba clara del predominio federal en torno al centralismo en todo tipo de materias. Al efecto la primera reforma se dio en 1921 a la fracción XXVII. Para la última reforma registrada en enero del 2016, corrían 76 reformas en las cuales se amplían las competencias federales (Cámara de Diputados, 2016).

B. Matices en la distribución de competencias

La propia Constitución contiene una serie de reglas especiales que otorgan mayor predominio de la Federación. Al respecto, y siguiendo la clasificación propuesta por Jorge Carpizo (1990: 252), las reglas adicionales están contenidas en los artículos 117 y 118 de la Carta fundamental, los cuales establecen prohibiciones absolutas y relativas a los estados.

Sin embargo, las competencias concurrentes o coincidentes son las que han abierto un mayor predominio federal o el tránsito hacia un sistema cooperativo. Estas competencias tuvieron su origen en el federalismo norteamericano y presentan significados distintos en aquel país (Tena, 1987: 119-123). Sin embargo, en nuestro sistema estas competencias se han considerado idénticas, apareciendo con la reforma de 1976 al artículo 73, en materia de educación (Ortega, 1988: 91). Aumentando el número de materias concurrentes a salubridad, seguridad pública, planeación, urbanismo, ecología, sistema democrático y protección civil principalmente. Siendo ésta la causa que ha motivado el mayor cambio en el sistema federal; transitado de un sistema dual a uno con mayor cooperación. Estas reformas fueron la base para descentralizar los servicios de educación y salubridad en los ochentas, teniendo los estados la administración de dichos sistemas (Ward, 1999).

5. Federalismo fiscal en México

A. Antecedentes

La Federación inicia la cooperación fiscal de acuerdo a sus posibilidades económicas desde 1917 (Martínez, 1997: 131-133). Los antecedentes formales inician con las convenciones nacionales fiscales de 1925 y 1933; teniendo por ob-

jetivos la armonización fiscal y disminución de impuestos (SHCP, 1947: 28-33). Siendo hasta la Tercera Convención en 1947 que se tienen resultados notorios (SHCP, b, 1947: 2), al promulgarse las leyes que Regula las Participaciones a los Estados sobre Ingresos Federales y la de Coordinación Fiscal en 1948, las cuales regularon la transferencia de ingresos mercantiles federales a los estados. Sin embargo, los 14 estados con mayor actividad económica no decidieron formar parte del pacto. Siendo hasta la reforma al Impuesto sobre Ingresos Mercantiles en 1973 que todos los estados aceptaron la Coordinación (Martínez; 1997: 147).

En 1980, con la nueva Ley de Coordinación Fiscal se crea el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), con la finalidad de transferir a los estados recursos federales sin etiquetas provenientes de los principales impuestos federales, a cambio de que las entidades dejaran de cobrar ciertos impuestos y derechos. En este nuevo arreglo fiscal todas las entidades continuaran coordinadas. El instrumento principal de financiamiento ha sido el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos federal. Al correr del tiempo, se han dado un sinnúmero de reformas en atención a los fondos, montos a entregar y las fórmulas de reparto a las entidades (Saucedo, 1997: 110).

B. Hacia un nuevo federalismo

Las reformas en los noventa se caracterizaron por el aumento en el número de fondos de asignación (DOF, 1995). El Fondo General de Participaciones ha sido el principal instrumento de transferencias llamadas participaciones en razón de su cuantía. Del total de los impuestos para otorgar recursos (principalmente sobre ingresos y valor agregado), en 1996 le correspondían al Fondo General 20% de dicha masa. Mientras que al resto de los fondos se les asigna un 7.5%. Los fondos restantes fueron creados para compensar en cierta medida a los estados que han estado en

desventaja o que tienen una condición especial (Saucedo, 1997).

Destaca la reforma del presidente Zedillo en 1997, en la cual se incorporaron a la Ley de Coordinación Fiscal, todos los fondos etiquetados llamados “aportaciones”, por los cuales la Federación ha soportado los servicios descentralizados, tales como educación y salud, así como programas sociales; utilizándose inicialmente los ramos 33 y 25 del Presupuesto federal.

Bajo las nuevas administraciones del PAN se buscó un nuevo federalismo. Los logros alcanzados fueron la realización de la Primera Reunión Nacional Hacendaria en 2003, destacando la decisión de compartir el Impuesto al Valor Agregado, en el cual se propuso una tasa de 12% para la Federación, 2% a los estados y 1% a los municipios. Incorporándose legalmente al Presupuesto de Egresos de la Federación del 2005 (Excélsior, 2004); aunque a la fecha no se ha ejercido. La segunda reforma importante ocurrió en 2007, bajo Calderón, por la cual las fórmulas de las participaciones cambiaron para favorecer a los estados con mayor esfuerzo fiscal.

6. Las transferencias vigentes

Los ramos 23, 25, 28 y 33 representan las partidas federales destinadas a estados y municipios. Estos ramos representaron el 34.3% del Gasto Neto Total en el Presupuesto 2016. Cifra que denota un grado importante de la descentralización federal vía el gasto (CEFP, 2016: 6). Sin embargo, esto ha ocasionado una gran dependencia financiera ya que dichos fondos en promedio representaron el 80% del ingreso total de los estados y el 90% de los municipios (Meléndez, 2016: 1-5).

A. Ramo 28

El Ramo 28 contiene las participaciones a las entidades y municipios. El fondo más importante es



el Fondo General, el cual representa por sí solo el 30% del total de transferencias a los estados. Aunque de este Fondo se transfieren un mínimo de recursos a los municipios, existe además el Fondo de Fomento Municipal para estos gobiernos con 1.49% del total (ver tabla 1).

Tabla 1. Ramo 28, 2016.

Concepto	Cantidad Mmp.	%
Ramo 28 Participaciones Federales	\$678,747.30	41.57%
Fondo General de Participaciones	\$489,849.60	30.00%
Fondo de Fomento Municipal	\$24,282.30	1.49%
Fondo de Compensación del ISAN	\$2,282.90	0.14%
Otros conceptos participables	\$162,332.60	9.94%
Total transferencias	\$1,632,875.3	

Fuente: CEFP, 2016.

Los demás fondos son: Compensación del ISAN, Fiscalización y Recaudación, Compensación de Repecos e Intermedios, Extracción de Hidrocarburos y Compensación para Municipios que realizan Comercio Exterior. Además se agregan como especiales: Incentivos Específicos del IEPS, Participaciones para Municipios Exportadores de Hidrocarburos, Incentivos por el ISAN, ISR por Salarios y otros incentivos económicos.

Los fondos más importantes se reparten por fórmulas, las cuales contienen como variable de mayor peso el esfuerzo fiscal de los estados y/o municipios. Por lo cual estos fondos favorecen a los estados con mayor potencial económico y capacidad administrativa de recaudación. Los demás son fruto de los convenios de la Secretaría de Hacienda con los estados para cooperar en la tributación federal y se reparten en forma directa a los ingresos fiscales obtenidos en cada entidad. O, en otros casos, resultado de incentivos por hidrocarburos o comercio exterior según la entidad.

B. Las aportaciones condicionales

Las aportaciones fueron el mecanismo histórico discrecional para ejercer el centralismo. Su existencia formal inició con la creación del Ramo 26 a finales de los setentas. Siendo hasta la presidencia de Zedillo que se incorporan a la Ley de Coordinación Fiscal en 1997. La mayoría de fondos condicionales se agruparon en el Ramo 33, el cual alcanzó el 37.74% del total de recursos federales en 2016. Siendo ligeramente inferior a las participaciones del Ramo 28. A la fecha se integra por 8 fondos diferentes, siendo el de Nómina o apoyo a la Educación en los Estados el más importante, el cual por sí sólo representó el 21.01% del total de todas las transferencias federales en 2016. Al agregar el Ramo de Salud, los dos alcanzaron el 26.02% del total, siendo uno de los apoyos principales para los servicios descentralizados a las entidades.

Destaca el Fondo de Infraestructura Social aplicado al combate a la pobreza, teniendo su an-

tecedente en el programa de Pronasol de Salinas. Para 2016 representó el 3.76% del gasto federalizado. Este tiene su complemento con el Fondo de Aportaciones Múltiples (1.21%) que también tiene como propósito atender a las poblaciones con mayor atraso.

Tabla 2. Aportaciones 2016.

Ramo 33 (37.74%)	% Ingresos federales	Forma repartición/variables
Fondo de Nómina Educativa y Gasto Operativo; (21.01%).	Se determina con base a registro de escuelas y plantilla de personal; así como consideración de presupuesto anterior.	20% ponderación de fondos anteriores 50% ponderación de matrícula 10% matrícula e índice de calidad educativa 20% ponderación de aportaciones y gasto estatal.
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; (5.05%).	Se determina con base a inventario de infraestructura física y plantillas de personal; recursos anteriores en materia.	Ponderación del déficit (población, presupuesto mínimo per cápita, razón mortalidad; índice de marginación; y gasto total federal;
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; (3.76%).	2.5% de la recaudación federal participable: .303% para Infraestructura Social Estatal; y 2.197% para Infraestructura Social Municipal.	Criterios de pobreza (ingreso per cápita del hogar; nivel educativo promedio, disponibilidad de espacio de vivienda, disponibilidad de drenaje, y disponibilidad de electricidad/combustible para cocinar).
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios; (3.81%).	2.35% de la recaudación federal participable; y .2123% de la recaudación federal participable para el DF y sus demarcaciones.	Conforme a la proporción directa de habitantes.
Fondo de Aportaciones Múltiples; (1.21%).	.814% de la recaudación federal participable.	De acuerdo a las asignaciones y reglas en el Presupuesto de Egresos federal.
Aportaciones Educación Tecnológica y de Adultos; (0.39%).	Registro de planteles, instalaciones educativas y plantillas de personal; y El presupuesto anterior.	Fórmulas considerando el rezago en materia de alfabetización; educación básica y formación para el trabajo.
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública; (0.43%).	En el Presupuesto de acuerdo a la propuesta de Secretaría de Seguridad Pública.	Incluye: población, ocupación penitenciaria, programas de prevención del delito, recursos para apoyar a municipios, y avance del Programa Nacional de Seguridad Pública.
Aportaciones Fortalecimiento de las Entidades Federativas; (2.08%).	1.40% de la recaudación federal participable	Cantidad recibida en 2007, Extraordinario: Ponderación del PIB y población de la entidad.

Fuente: CEFP, 2016 y Ley de Coordinación Fiscal vigente.

En relación a su reparto, aquellos que se reparten mediante componentes económicos son los de Educación Básica y Normal; para el Fortalecimiento de los Municipios; Seguridad Pública; y Fortalecimiento de las Entidades Federativas. En todos estos casos se incluyen variables como la población, el PIB, la infraestructura en la materia, plantillas de personas o unidades físicas del servicio en cuestión.

C. Ramos 25 y 23

El Ramo 25 repite el de educación del Ramo 33 pero para el caso específico del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, contando con un 3.07% del total de transferencias en 2016. Además se le agregaron los Convenios de Descentralización y otro más para Protección de la Salud (ver tabla 3).

Tabla 3. Otros ramos 2016.

Concepto	Cantidad	% Total
Ramo 25:	Mmp.	16.59%
Educación	\$50,173.80	3.07%
Convenios de Descentralización	\$145,351.20	8.90%
Protección Social en Salud	\$75,437.20	4.62%
Ramo 23	\$66,879.10	4.10%
Total 2016	\$1,632,875.3	

Fuente: CEFPE, 2016.

Y el Ramo 23, aunque ahora es minoritario (4.10% del total federal), representa otros casos especiales que van por fuera de la Ley de Coordinación Fiscal. Comprende temas sobre lo metropolitano y regional, urbanismo, cultura, deportes, fronteras, contingencias, migrantes, armonización contable, entre otros.

7. Conclusiones

Iniciamos el presente estudio bajo la hipótesis de que la Federación mexicana continúa bajo el centralismo con nuevas formas y políticas. Al respecto, se efectuaron análisis históricos, constitucionales, económicos y administrativos para conocer el estado de la Federación; siendo las principales conclusiones:

1. Los estados y municipios han venido ejerciendo nuevas responsabilidades. Un primer grupo de competencias lo representan los servicios descentralizados,

como educación y salubridad, en los cuales los estados los administran. En un segundo grupo se encuentran las derivadas de los ramos federales 33, 25 y 23. En éstos los tres niveles de gobierno participan en materias desde combate a la pobreza, apoyo a servicios descentralizados, urbanismo, seguridad pública, etc. Desde esta perspectiva se podría afirmar que existe un federalismo cooperativo.

2. En razón de las finanzas públicas existe un mayor equilibrio en razón de las transferencias a estados y municipios. En particular el gasto federalizado fue de 34.3% en el Presupuesto de Egresos en 2016. Lo cual demuestra un nuevo federalismo en razón de que estos gobiernos ejercen un tercio de los ingresos federales.
3. Sin embargo, en razón de los incentivos financieros y reglas operativas, concluimos que dicho gasto no se ejerce en forma libre. Estas transferencias federales han originado una gran dependencia, representando en promedio el 80% de los ingresos totales de los estados y el 90% de los municipales. Lo cual representa el monopolio por vía de ingresos de la Federación.
4. Las “participaciones” libres del Ramo 28 históricamente representaron el gasto federalizado más importante. A lo largo del tiempo han aumentados desde los ochentas, en razón directa de las transferencias de los servicios de educación y salubridad llegando a 41.5% en 2016. Además, parte de los mismos se utilizan para financiar programas de los otros ramos que requieren participación financiera.
5. Las aportaciones o fondos condicionales del Ramo 33 representaron casi el 38% del total de las transferencias en 2016. En éstos, los fondos de educación y salubridad destacan para apoyo en la descentralización. Además,

el conjunto de los ramos 33, 25 y 23 cubren un amplio catálogo de materias que abarcan la mayoría de responsabilidades estatales. Teniendo como impacto adicional la subordinación a las políticas nacionales, actuando como entes administrativos e imponiendo la agenda de los gobiernos estatales y municipales.

6. Por tanto probamos la hipótesis en forma parcial. El centralismo se mantiene mediante el monopolio sobre las fuentes de ingreso y la imposición de políticas y reglas obligatorias por medio de los ramos condicionales. Sin embargo, estas políticas le han dado un nuevo rol administrativo a los estados y municipios, representando con ello un centralismo moderado.

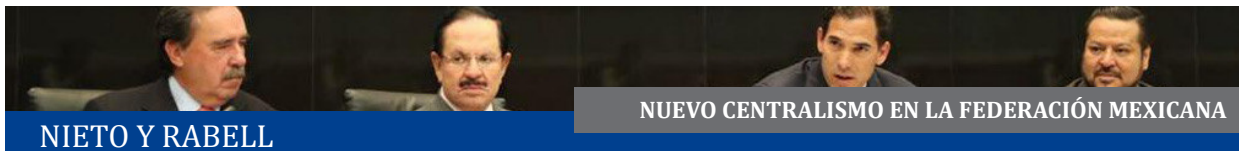
Resúmenes Curriculares:

Gabriela Nieto Castillo. Profesora investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1.

Enrique Rabell García. Profesor investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1.

Referencias:

- Badía, Juan Ferrando (1986). *El estado unitario, el federal y el estado autonómico*, 2ª. edición. Madrid: Tecnos.
- Basañez, Miguel (1996). *El pulso de los sexenios, 20 años de crisis en México*, 3ª. edición. México: s. XXI editores.
- Cámara de Diputados (2016). *Reformas Constitucionales por Artículo*. México. En: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm.
- Carpizo, Jorge (1990). *La Constitución Mexicana de 1917*. México: Porrúa.
- CEFP (2016). *Gasto Federalizado identificado*



- en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016*. México: Cámara de Diputados.
- Courchene, Thomas, et. al. (2000). Principles of Decentralization. *Achievements and Challenges of Fiscal Decentralization, Lessons from Mexico*. Washington D.C.: World Bank.
- Diario Oficial de la Federación (1995). México.
- Excélsior (2004). *Editorial*. México. En: www.excelsior.com.mx, septiembre 2, 2004.
- INEGI (2011). *Censo de población y vivienda 2010*. Aguascalientes.
- López Aranguren, Eduardo (1987). *El Federalismo Americano: Las Relaciones entre Poderes en los Estados Unidos*. Madrid: IEAL.
- Lujambio, Alonso (1995). *La evolución del sistema de partidos, 1988-1994*. México: Nuevo Horizonte Editores.
- Martínez Almazán, Raúl (1997). *La Coordinación Fiscal*. México: INAP.
- Meléndez Aguilar, Kristobal Miguel (2016). *Situación de las entidades federativas 2015*. México: CIEP.
- Méndez M., J. Silvestre (1994). *Problemas Económicos de México*, 3ª. edición. México: McGraw Hill.
- Molinar Horcasitas, Juan y Jeffrey Weldon (1994). Electoral Determinants and Effects of Pronasol. *Transforming State-Society Relations in México*. San Diego: University of California.
- Ortega Lomelín, Roberto (1988). *El Nuevo Federalismo, La Descentralización*. México: Porrúa.
- Saucedo Sánchez, José Alberto (1997). *Hacia el Federalismo Fiscal*. México: INAP.
- SHCP (1947). *Memoria de la Tercera Convención Fiscal*, T. I. México.
- b (1947). *Memoria de la Tercera Convención Fiscal*, T. III. México.
- Solís, Leopoldo (1984). *La realidad económica mexicana: retrovisión y perspectivas*, 13ª. edición. México: s. XXI editores.
- Tena Ramírez, Felipe (1987). *Derecho Constitucional Mexicano*, 22ª. edición. México: Porrúa.
- Ward, Peter y Victoria Rodriguez (1999). New Federalism, Intergovernmental Relations and Cogovernance in Mexico. *Journal of Latin American Studies*, 31. Cambridge: University Press.